



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ACUERDO No. 002

Itagüí, 12 FEB 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES "DE Y EN" CALLE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral dos (2) del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

- a. Que según la Constitución el artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".
- b. Que la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, y además preceptúa los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
- c. Que En relación con la Ley 1098 de 2006, se parte de reconocer el principio de la Protección integral contenido en el artículo 7, entendido este como "el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de Derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en el desarrollo del principio del interés superior". De igual forma se establece en su artículo 20, Numeral 9, que todos los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra la situación de vida en calle. Por otro lado, el Numeral 1 del mismo artículo, estipula que todos los niños, niñas y adolescentes deben ser protegidos contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
- d. Que la Ley 1641 de 2013 dicta las disposiciones para la formulación de la política pública para la población habitante de calle con el objetivo de garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el fin de lograr una atención integral que conlleve a la rehabilitación y resocialización de estas personas.
- e. Que por medio de la circular N° 11 de 2016 la Procuraduría General de la nación insta al Ministerio de salud y Protección social, Concejales, registradores delegados, auxiliares, municipales y especiales, directores general y regionales del ICBF, directores general y regionales del SENA, directores generales y territoriales del DANE y al Defensor del Pueblo a implementar acciones para la atención integral a la población habitante de





CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

- calle necesarias para atender a las obligaciones consagradas a las Ley 1641 de 2013.
- f. Que por medio de las Leyes 1616 de 2013 y 1566 de 2012 se dictan disposiciones para la protección y atención de la salud mental de los habitantes del país, y el tratamiento a las adicciones como problema de salud público, respectivamente.
 - g. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 "Itagüí avanza con equidad para todos", En su artículo 14, dimensión 1. Itagüí, territorio socialmente responsable, equitativo y humano; en el eje estratégico 1.5 Atención a curso de vida y grupos diferenciales para avanzar con equidad, contempla el programa 1.5.9 "Atención a población extrema y habitante de calle"
 - h. Que para la formulación de la Política Pública Social para Habitantes "de y en" Calle 2019-2029, se realizó un proceso participativo e incluyente, con actores institucionales, interinstitucionales, usuarios internos, externos, familias y comunidad en general.
 - i. Que la implementación de la Política Pública Social para Habitantes "de y en" Calle 2019-2029, contempla acciones de corto, mediano y largo plazo que serán incorporados al Plan Operativo de acuerdo a los ejes Operativo de la presente Política Pública.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Establecer la Política Pública Social para los Habitantes de y en Calle del Municipio de Itagüí con la finalidad de garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de ese grupo de personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se adoptan como referencia las definiciones contempladas en la Ley 1641 de 2013.

- a. **Habitante de calle:** persona sin distinción de sexo, género, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.
- b. **Habitabilidad en calle:** hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales.
- c. **Calle:** Se reconoce como aquel lugar, sea espacio público (calle, viaductos, puentes, parques, andenes, etc.) del cual un individuo o grupos de individuo se apropian para ejercer sus actividades cotidianas (trabajo, convivencia, hábitat) y "que no cumple con la totalidad de elemento para solventar las necesidades básicas humanas".





CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

- d. **Habitanza:** Establecimiento de hábitos de residencia en calle, es decir, apropiación física y simbólica de un espacio para convertirlo en su lugar de residencia. Existen factores precipitantes que aceleran la entrada a la situación de calle, ellos son de principalmente de carácter psicosocial, económico, político y cultural. Estos factores son diferencial según género, edad, clase, adscripción étnica y racial.
- e. **Prevención de la Habitanza en calle:** Se define como la implementación de estrategias y acciones que buscan una protección integral a las personas que están en alto riesgo de habitar la calle, de manera especial los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en alto riesgo, brindando herramientas que permitan mejorar la calidad de vida y contemplar un proyecto de vida que difiera de la habitanza en la calle. Así mismo mejorar el entorno en el que se encuentra la persona en riesgo, esto es su entorno familiar, social, laboral, educativo, etc. generando una red de apoyo psicosocial que afiance la dignidad de vida humana.
- f. **Rehabilitación:** Entendida como el conjunto de medidas de salud, sociales, educativas y profesionales destinadas a restablecer en la población habitantes de calle, la mayor capacidad e independencia posibles, desarrollando capacidades funcionales y psicológicas en ellos, reconociendo necesidades, intereses y habilidades específicas; el objetivo de la rehabilitación es lograr de manera integral mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
- g. **Superación de la Habitanza en calle:** Hace referencia al abandono asistido, acompañado y voluntario de la persona, que le permite construir unas nuevas formas de relación e interacción social, de acuerdo a la normal y al bienestar común, y que a su vez le permite al individuo articularse a la red productiva, social y política del entorno que habita.
- h. **Resignificación de la habitanza en calle:** La resignificación parte de un proceso de deconstrucción que nos permite desaprender las categorías con las cuales se ha abordado el fenómeno social de la habitanza de la calle, y construir un nuevo significado que permita la alta comprensión del fenómeno.
- i. **Dignificación de los habitantes de calle:** Es el proceso por el cual se restablece la dignidad humana, que por concepciones históricas y culturales han sido negadas o extraídas de la población habitante de calle, reconociendo que la vida en calle es también una opción voluntaria y personal y que por tanto no es menos que la opción que realizan las demás personas, pero que por tanto dignificar implica establecer y garantizar los derechos de los habitantes de calle.
- j. **Atención integral:** Entendida como articulación de programas, planes, proyectos y acciones que parten de una concepción multidimensional de los



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

sujetos, el territorio y las personas que rodean a las personas habitantes de la calle.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS:

- a. **Dignidad Humana:** Es un derecho fundamental y principio fundante del ordenamiento jurídico del Estado, como valor y principio busca el logro de la autonomía personal en el diseño de un proyecto de vida con las garantías de un vivir bien y un buen vivir.
- b. **Autonomía personal:** Hace referencia a la capacidad de las y los ciudadanos a tomar decisiones sobre su vida, eligiendo actuar o no actuar según las consideraciones personales.
- c. **Participación Social:** Es el principio por el cual se establece la participación de los ciudadanos en los proceso políticos y en la formación de políticas estatales para proteger los derechos de las personas y el bien común inherente a los objetivos del estado.
- d. **Solidaridad:** Es definida como el apoyo que debe garantizar el entorno a las personas marginadas y/o discriminadas social e históricamente; especialmente la familia como institución base de la sociedad, la sociedad misma aludiendo al principio de la familia humana, y el estado como garante de los derechos de sus ciudadanos.
- e. **Equidad:** Este principio hace alusión al derecho de igualdad, por el cual todas las personas tienen los mismos derechos y obligaciones dentro de un estado; conjugado además con la idea de diversidad, en la cual todos esos sujetos son diferentes y con personalidad auténtica.
- f. **Inclusión:** Hace referencia a proporcionar y garantizar escenarios a todas las personas según sus necesidades y capacidades, que les permita integrarse en las dinámicas sociales y culturales, hacer parte de procesos productivos-laborales, y participar activamente de los procesos políticos.
- g. **Integralidad:** Se entiende por la atención multidimensional, abandonando la perspectiva asistencialista, donde solo se atienden las necesidades fisiológicas (alimentación, descanso, aseo, salud física y mental), y garantizando una atención en la cual las personas puedan desarrollar todas sus capacidades y crecer en diferentes aspectos de vida formando un proyecto a largo plazo en el cual se puedan vincular a procesos sociales, económicos y políticos que generen la autorrealización personal.



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

- h. **Buen vivir:** construcción intercultural, en la cual se busca la vida en armonía con el otro, el otro no sólo como el ser humanos prójimo, sino la naturaleza y todo el entorno que nos rodea
- i. **Coordinación y concurrencia:** Todas las entidades municipales que tengan dentro de sus funciones promocionar y garantizar los derechos humanos, deberán atender a las personas habitante de calle, de forma coordinada, es decir, siguiendo los protocolos para la ruta de atención determinados y así cumplir con los objetivos de la presente política pública del municipio de Itagüí para habitantes de calle.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO. Resignificar el fenómeno de la habitanza de calle en el Municipio de Itagüí a través de la implementación de acciones estratégicas afirmativas e integrales, diferenciales, territoriales e interinstitucionales orientadas a la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de los habitantes de y en calle, así como prácticas de buen vivir con la ciudadanía que contribuyan a su inclusión social.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos específicos:

- a. Promover y propiciar acciones de atención social integral dirigida al restablecimiento de derechos de los habitantes de y en calle, así mismo mitigar los efectos de la habitanza de calle, generando entornos seguros y protectores para la población habitante de y en calle y la comunidad en general.
- b. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población habitante de y en calle, propiciando la disminución de los efectos sobre la población y reducir la cifra de habitantes de calle en el municipio a través de estrategias que generan alternativas diferentes a la habitanza de calle logrando prevenir y superar el fenómeno.
- c. Generar ambientes seguros y fortalecer las redes de apoyo para la población en riesgo de habitar la calle y así prevenir su posible condición de calle; de la misma manera para la población habitante de calle que le permita la integración social y la superación de la habitanza de calle.
- d. Establecer una red de formadores y de empleabilidad que le permitan la inserción social a las personas que están en el proceso de superación de la habitanza de calle, así mismo generar una ruta de seguimiento a las personas que han logrado superar su condición de calle en un acompañamiento integral para fortalecer sus vínculos sociales, familiares, culturales y laborales.
- e. Definir y difundir las rutas de atención entre los diferentes actores institucionales y comunitarios para la atención oportuna y adecuada de la población habitante de y en calle del municipio de Itagüí y de aquellos que no son registrados en el municipio.



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

- f. Crear programas y estrategias para el Buen vivir entre la población, que permita la resignificación del territorio y el espacio público generando relaciones de solidaridad y responsabilidad con el otro y el medio ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Enfoques:

Enfoque de derechos: Con este enfoque se busca reconocer a los habitantes de calle como ciudadanas y ciudadanos, es decir como sujetos de los derechos establecidos en la constitución política, y así poder reducir la brecha social que históricamente se ha afianzado y naturalizado en medio de la sociedad para ejercer relaciones de poder desiguales afectando la población habitante de calle.

Enfoque de ciclo vital: un enfoque de ciclo vital que permita entender los diferentes estados biopsicosociales del individuo de acuerdo a su edad.

Enfoque diferencial: "El Enfoque Diferencial permite comprender la compleja realidad social y realizar acciones que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación y segregación social, como su nombre lo indica este enfoque reconoce la diferencia como punto de partida para implementar políticas públicas orientadas a la garantía de los Derechos de la población en oposición a aquellas que pretenden homogeneizar en función de un modelo de desarrollo imperante"¹

Enfoque de territorio: este enfoque desde la política pública para habitantes de calle del municipio, es necesario entender que la espacialidad a la cual nos referimos - la calle - tiene diferentes representaciones que difieren y entran en conflicto o en ocasiones pueden converger en acuerdos desde los actores, los habitantes de calle han configurado un sistema de representaciones y significados sobre la calle, partiendo que este es su lugar de habitación, recreación y socialización.

Enfoque de género: "La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos, es uno de los objetivos de este examen"²

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejes Operativos:

- a. Eje Operativo: Promoción, Protección y Restablecimiento de Derechos.

¹ COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL. Lineamientos Distritales para la aplicación del enfoque diferencial. Bogotá. 2013. p.19

² LAGARDE, Marcela. Género, desarrollo humano y democracia. Madrid: horas y horas. 1996.





CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

Atendiendo el marco normativo expuesto en el documento, especialmente la Ley 1641 de 2013, se plantea como primer eje la promoción, protección y restablecimiento de los derechos de las y los habitantes de calle consagrados en la Constitución política de Colombia y el orden jurídico precedente, consiguiendo dignificar a la población habitante de calle a través de los siguientes componentes:

-Promoción de la salud: Dirigido a garantizar la vinculación y acceso integral a los servicios del sistema de salud, realizando campañas de promoción de la salud física y mental, y la prevención de riesgos psicosociales. Es necesario en este sentido la atención diferenciada según los enfoques aplicados a esta política pública: ciclo vital, de género e identidad sexual, reconociendo las condiciones particulares en materia cultural y de salud de los habitantes de y en calle.

-Atención social integral: Este componente es el más amplio y se propone realizarlo a través de acciones que correspondan a las necesidades vitales del ser humano, permitiendo en la autonomía personal de los individuos alcanzar la plena realización de su vida; dichas acciones están dirigidas al reconocimiento legal y el asesoramiento de ser necesario a los habitantes de y en calle, atender sus necesidades básicas (alimentación, aseo, vestuario), formación académica (alfabetizar, técnicas) que permita la vinculación a la red productiva; así como el derecho a una atención psicosocial y el goce del tiempo libre a través del arte, el deporte y la recreación.

b. Eje Operativo: Prevención, Mitigación y Superación del fenómeno de habitanza de calle.

Este eje operativo se dirige a dos poblaciones principalmente: a los habitantes en calle y a los habitantes de calle, orientada a generar estilos de vida saludables, generando acciones de autocuidado entre la población que permitan prevenir y mitigar el impacto de la habitanza de calle; Esto debe generar actitudes de inserción social entre la población acompañadas de programas y redes de apoyo a la población habitante de calle, en este eje operativo encontramos los siguientes componentes:

-Prevención: Hace referencia a todas las acciones dirigidas a aquellas personas que se encuentran en riesgo de habitar la calle, todo esto a partir de una atención temprana a factores de vulnerabilidad que conllevan a la habitanza de calle.

-Mitigación: Dirigido a disminuir o mitigar el impacto del fenómeno de la habitanza de calle y a desarrollar acciones para desestimular la vida en calle.

Este componente, está orientado a procedimientos que se encuentran de igual manera en el componente de atención social integral a la población habitante de calle, pues a través del restablecimiento de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades vitales primarias y complejas, se reduce el riesgo de problemas en la salud física y mental de la población.



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

-Superación: En este componente se busca la inserción social de las y los habitantes de calle en el grupo familiar (en el caso de tenerlo y de así desearlo tanto el habitante de calle como la familia), en la ciudadanía y en las redes productivas, a través de la capacitación en habilidades para la vida y para el desempeño laboral.

c. Eje Operativo: Comunicación e Información para el Buen Vivir.

Este eje reconoce el lenguaje como base de la comunicación y la interacción entre los diferentes actores municipales, entre ellos la población habitante de y en calle, la ciudadanía en general y el Estado, por tanto alude al interés de una comunicación horizontal, participativa y generadora de cambios socioculturales que permitan a la población habitante de calle su atención oportuna e integral para garantizar sus derechos y su bienestar, todo esto a través de una necesaria articulación de esfuerzos que permita que la unión de saberes y acciones genere cambios positivos en el Buen vivir de la población del Municipio con los habitantes de y en calle.

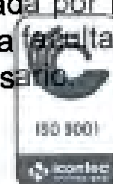
-Comunicación e Información: este componente se dirige a generar nuevos significados en torno a la habitanza de calle, es decir, cambiar el imaginario social sobre las personas habitantes de calle para que en las nuevas representaciones sociales se acoja a los habitantes de calle como personas portadores de derechos.

-Buen vivir: en este componente se busca la buena convivencia en una relación recíproca entre la población, así mismo con el medio ambiente el cual habita la población habitante de y en calle, pues al entender el espacio y el territorio como parte de nuestras relaciones sociales, es necesario resignificarlos para generar otro tipo de relaciones en los diferentes lugares habitados y apropiados por todos los actores que allí convergen.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA. RESPONSABLES: La Dirección y Ejecución de la Política Pública Social para Habitantes "de y en" Calle corresponde a la Secretaría de Participación e Inclusión Social- Subsecretaría de Atención Social, quien coordinará con las dependencias correspondientes de la Administración Municipal, con organismos del nivel local, regional, nacional e internacional de carácter público y privado, que trabajen con los mismos fines de la Política Pública, Objeto del presente acuerdo y rendirá informe anual ante el Concejo Municipal y el Concejo Municipal de Política Social (COMPOS) sobre la implementación de la Política Pública.

ARTÍCULO NOVENO: MESA TÉCNICA: Para la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública se establece conformar una Mesa técnica con las diferentes instancias de participación administrativa y comunitaria; dicha mesa técnica es dirigida y presidida por la Secretaría de Participación e Inclusión Social.

PARÁGRAFO 1: Se estipula realizar tres (3) reuniones anuales, coordinada por la subsecretaría de atención social, de igual modo esta subsecretaría tendrá la facultad de citar de manera extraordinaria a la mesa técnica según considere necesario.



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí

PARÁGRAFO 2: Son miembros de la mesa técnica los representantes o los delegados de las siguientes instancias:

- a. Secretaría de Salud y Protección Social
- b. Secretaría de Vivienda y Hábitat
- c. Secretaría de Gobierno
- d. Secretaría de Planeación
- e. Secretaría de Educación y Cultura
- f. Secretaría de Deporte y Recreación
- g. Secretaría de Medio Ambiente
- h. Secretaría de Infraestructura
- i. Representante del Ministerio de Trabajo
- j. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- k. Agencia para el Desarrollo Local (ADELI)
- l. Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- m. Registraduría Especial de Itagüí
- n. Personería Municipal de Itagüí
- o. Casa de la Justicia del Municipio de Itagüí
- p. Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA)

Y además se invitarán a diferentes actores sociales y comunitarios:

- a. Representante de las Juntas de Acción Comunal (JAC)
- b. Representante de los Juntas de Administradores Locales (JAL)
- c. Representante de los clubes juveniles
- d. Representante de veeduría ciudadana
- e. Representante Mesa de los Derechos Humanos
- f. Representante del Cabildo del Adulto Mayor
- g. Representante de los operadores de los programas para la atención de las y los habitantes de y en calle.
- h. Representantes de las Familias de la Población habitante de y en calle
- i. Representante del sector comercial
- j. Representante de la cámara de Comercio
- k. Representante de la policía comunitaria
- l. Representante del sector académico del Municipio
- m. Representante de la población habitante "de y en" Calle
- n. Representan de la Red de Mujeres
- o. Representante del Comité Étnico
- p. Representante del Comité de Discapacidad

ARTÍCULO DÉCIMO: EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA: La subsecretaría de atención social y la mesa técnica para los Habitantes de y en Calle del Municipio de Itagüí según los ejes operativos planteados en este Acuerdo, y según los componentes y las líneas de acción establecidas por el equipo técnico de la Formulación en las Matrices de operación, se encargará de diseñar el Plan Operativo para cumplir con los objetivos aquí planteados, dicho Plan estará compuesto por programas, proyectos y actividades direccionadas desde la subsecretaría y con la articulación y concordancia con los demás actores institucionales.



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí.



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

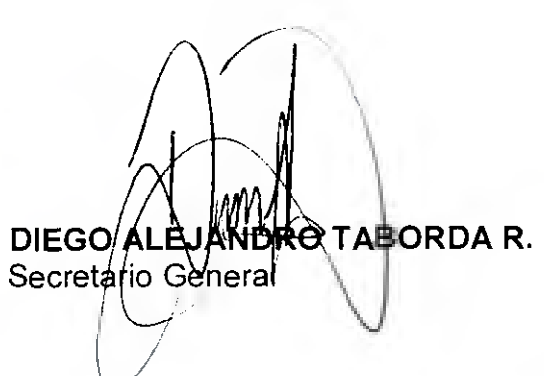
PARAGRAFO PRIMERO: Este acuerdo contempla los anexos técnicos como objeto central y fundamental de la teoría de ésta Política Pública, para su posterior implementación a través de un plan de acción que contempla los diferentes Ejes Operativos con sus respectivos componentes y acciones estratégicas, para el cumplimiento del objetivo del presente.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: FINANCIACIÓN: Los recursos a asignar para la ejecución de la iniciativa estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las Secretarías Responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo.

ARTÍCULO DUODECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.


ROMI ALEXANDER CHAVEZ MARIN
Presidente


DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.



Viene del Acuerdo por medio de la cual se establece la Política Pública Social Para Habitantes "De y En" Calle del Municipio de Itagüí.



CONCEJO
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

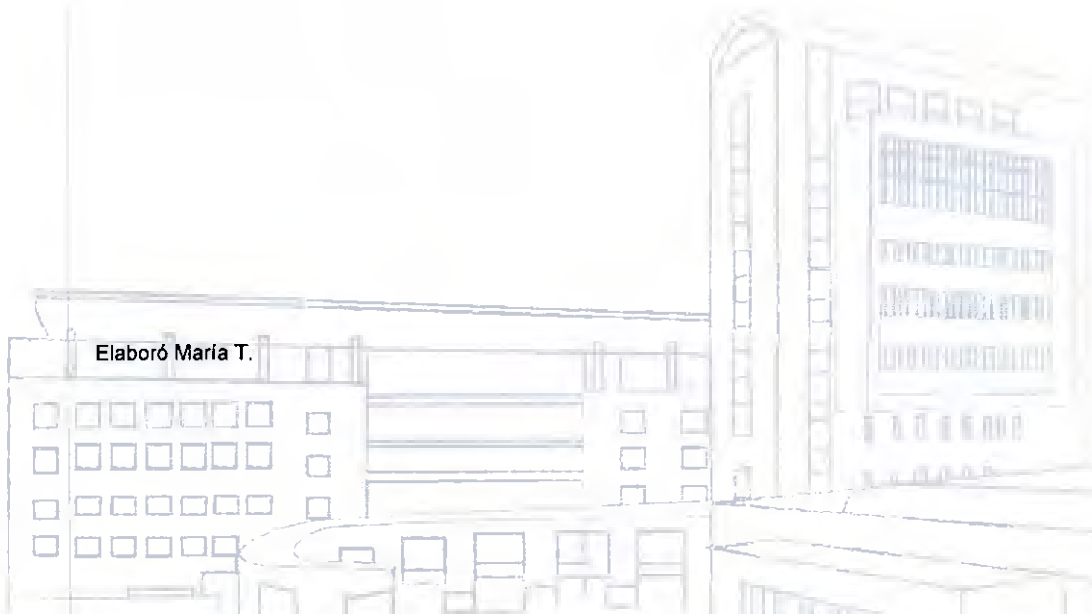
ROM ALEXANDER CHAVEZ MARIN
Presidente

JUAN FERNANDO ZAPATA SANCHEZ
Vicepresidente Primero

PABLO BERNARDO MARTINEZ G.
Vicepresidente Segundo

DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.
Secretario General

Elaboró María T.



Secretario

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 31 ENERO 2010
En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

Secretario

Rafael Andrés Ochoa

ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 12 FEB 2010
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

Alcalde Municipal

Secretario

[Handwritten signatures of the Mayor and Secretary]